



CODIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre.

**APROBADO EN ACTA N.º 369
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 2 de 22

CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “MICROEMPRESARIAL SUCRE”.

CAPITULO I

DEFINICION Y ALCANCE

El código de ética y de comportamiento es aquel donde se recogen los principios básicos, estándares y comportamientos necesarios para alcanzar objetivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial sucre, promoviendo sus valores, sirviendo como guía para prevenir la comisión de faltas, dar cobertura a posibles problemas éticos y para saber cómo proceder a quien acudir en situaciones de conflicto en relación con socios, clientes, usuarios, directores y administradores, empleados, proveedores, autoridades y comunidad en general.

Artículo 1.- Alcance: El código de Ética y de comportamiento cooperativo busca orientar la forma correcta de actuar con prácticas éticas, siendo obligatorio para socios, representantes, directivos, administradores, clientes, proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre.

Artículo 2.- Objeto: El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, normas de conducta, deberes y prohibiciones que rigen el comportamiento de los integrantes de la Cooperativa, con la finalidad de garantizar una gestión transparente, íntegra, responsable y alineada con la normativa vigente del sector financiero popular y solidario, fortaleciendo la confianza de los socios y de la sociedad en general.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 3.- Objetivo General: Establecer un cuerpo normativo que regule, supervise y sancione la conducta de sus partícipes, reglamentando la actuación de todos los involucrados en el quehacer de la Cooperativa, promoviendo altos estándares de conducta ética, a fin de asegurar los intereses de los representantes, directivos,

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 3 de 22

funcionarios, socios, clientes y público en general, incorporando el manejo de potenciales casos de conflicto de intereses y corrupción.

Artículo 4.- Objetivos Específicos:

- a) Reglamentar la actuación de todos los integrantes en el quehacer de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre.
- b) Orientar a las personas sobre la forma correcta de actuar.
- c) Mejorar la organización y la relación ética.
- d) Respetar los deberes y derechos de los órganos que conforman la Estructura Interna de la Cooperativa.
- e) Crear y aumentar la ventaja competitiva de manera saludable.
- f) Fortalecer y consolidar la imagen de la cooperativa, teniendo transparencia y buenas practicas éticas.
- g) Disminuir los riesgos.

Artículo 5.- Principios y valores: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre, fundamenta sus actividades y su interrelación con sus socios, clientes, usuarios, directivos, empleados, grupos de interés y la comunidad, en los principios y valores cooperativos que se enuncian a continuación:

4.1. Principios:

- a) Membresía abierta y voluntaria
- b) Control Democrático de los miembros
- c) Participación económica de los miembros
- d) Autonomía e Independencia
- e) Educación, Formación e Información
- f) Cooperación entre las Cooperativas
- g) Compromiso con la comunidad

4.2. Valores:

- a) Ayuda Mutua
- b) Responsabilidad
- c) Democracia
- d) Equidad
- e) Solidaridad
- f) Honestidad

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 4 de 22

- g) Transparencia
- h) Responsabilidad Social
- i) Preocupación con los demás

Artículo 6.- Definiciones.

- a) **Lealtad:** entendido como la virtud que presupone la capacidad de las personas sometida a este principio de asumir compromisos con la Cooperativa, teniendo como requisito fundamental la fidelidad a esta y a la concesión de sus objetivos.
- b) **Diligencia:** Comprendiéndolo como el actuar de acuerdo con los estándares establecidos por la Cooperativa, que se basan en la transparencia, agilidad y orientación al servicio, para prestar servicios de calidad de forma oportuna contribuyendo al desarrollo de la sociedad.
- c) **Reserva:** la administración se obliga a mantener absoluta confiabilidad con los asuntos que por su cargo conozca, respetando irrestrictamente el secreto profesional para con la Cooperativa.

Artículo 7.- Principios del código de Ética y comportamiento: Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre en sus relaciones con la sociedad cumplirán con los principios y valores establecidos en el Reglamento del buen Gobierno:

- a) **Efectividad:** Se considera la capacidad profesional y gestión de niveles de gobierno, maximizando el impacto positivo en la economía popular y solidaria.
- b) **Eficiencia:** Cumplir con objetivos y metas planteadas, orientadas la gestión y la implementación de las políticas aplicadas por la gerencia, con el mínimo posible de recursos.
- c) **Transparencia y Divulgación:** Se refiere a la calidad y disponibilidad de la información que revela la Cooperativa sobre la identidad de los vocales, administradores y socios, información referente a sus principales actividades de negocio y sus respectivos riesgos, manteniendo practicas transparentes y proporcionando información clara y accesible a todas las personas socias, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- d) **Rendición de Cuentas:** Cumplir con los principios de rendición de cuentas, establecidos por los canales de comunicación e información entre los órganos de

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 5 de 22

gobierno, dirección, control y gerencia, garantizando transparencia y calidad de la información ante las personas socias y partes interesadas.

- e) **Representación Equitativa:** Favorecer una representación diversa e inclusiva en los cargos directivos, asegurando igualdad de oportunidades y derechos para la participación independientemente del género, etnia, edad, discapacidad y cualquier otra característica.
- f) **Conducta Ética:** Actuar de manera prudente, informada y ética en la toma de decisiones, fomentando confianza y seguridad entre las personas socias y comunidad en general.
- g) **Responsabilidad Social:** Contraer responsabilidad social, contribuyendo un desarrollo sostenible, respetando los derechos humanos, el medio ambiente y principios de justicia social.
- h) **Innovación y Resiliencia:** fomentar la innovación creando nuevos productos o servicios mejorando las necesidades, teniendo resiliencia en la gestión de proponer cambios en el entorno económico y tecnológico.
- i) **Colaboración y Cooperación:** Se refiere a la calidad de promover la colaboración y la cooperación dentro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre buscando maximizar beneficios para todas las personas socias.
- j) **Igualdad y no Discriminación:** Garantizar que todas las personas dispongan de los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades, independientemente de su sexo, genero, etnia, idioma o religión.

Artículo 8.- Distribución y Cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento:

La aplicación efectiva de los valores de la Cooperativa descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa. Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, de la Cooperativa, deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

Artículo 9.- Difusión Código de Ética y Comportamiento: El Consejo de Administración aprobará programas de capacitación relacionados al Código de Ética y Comportamiento o que aborden los temas de ética y conflicto de interés, que serán coordinados por la Gerencia General o su delegado.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 6 de 22

CAPITULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 10.- Deberes generales: Son deberes obligatorios para socios, representantes, miembros de los órganos de gobierno y control, gerente, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre, los siguientes:

- 👉 **Lealtad institucional:** Actuar con fidelidad hacia la Cooperativa, anteponiendo en todo momento los intereses institucionales sobre los personales o de terceros.
- 👉 **Diligencia y responsabilidad:** Desempeñar sus funciones con eficiencia, cuidado, oportunidad y profesionalismo, cumpliendo adecuadamente las obligaciones asumidas.
- 👉 **Independencia e imparcialidad:** Adoptar decisiones objetivas, sin dejarse influenciar por presiones internas o externas, intereses personales, familiares, políticos o económicos.
- 👉 **Confidencialidad:** Guardar reserva absoluta sobre la información institucional, financiera, estratégica, comercial o personal a la que tengan acceso en razón de su cargo o relación con la Cooperativa, incluso después de terminada dicha relación.
- 👉 **Prevención de conflictos de interés:** Identificar, declarar y abstenerse de participar en situaciones que generen o puedan generar conflicto de interés o actos de corrupción.
- 👉 **Cumplimiento normativo:** Acatar y cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, disposiciones de autoridades competentes, normativa del sector financiero popular y solidario, así como políticas, manuales y procedimientos internos.
- 👉 **Transparencia y veracidad:** Proporcionar información clara, veraz y completa en el ejercicio de sus funciones y en su relación con socios, clientes y autoridades.
- 👉 **Respeto y trato digno:** Mantener una conducta basada en el respeto, la equidad, la no discriminación y la sana convivencia institucional.
- 👉 **Protección de bienes institucionales:** Queda estrictamente prohibido para socios, representantes, miembros de los órganos de gobierno y control, gerente, colaboradores, clientes y proveedores:

Artículo 11.- Prohibiciones: Serán prohibiciones del Código de Ética y de Comportamiento a socios, representantes, directivos, administradores, clientes, proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre:

- 👉 Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, a la normativa vigente o a los intereses institucionales, que puedan afectar la reputación o estabilidad de la Cooperativa.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 7 de 22

- Obtener beneficios personales, familiares o de terceros en razón del cargo o relación con la Cooperativa.
- Ofrecer, solicitar o aceptar sobornos, comisiones indebidas, dádivas o cualquier forma de beneficio ilegítimo para influir en decisiones institucionales.
- Utilizar información privilegiada o confidencial para beneficio propio o de terceros.
- Omitir la declaración oportuna de un conflicto de interés, o continuar interviniendo en procesos donde exista tal conflicto.
- Crear canales, procedimientos o mecanismos paralelos a los oficialmente establecidos para la aprobación o ejecución de operaciones financieras o administrativas.
- Realizar actos de proselitismo político dentro de la Cooperativa, durante la jornada laboral o utilizando recursos institucionales.
- Presionar, inducir o aconsejar la realización de operaciones basadas en favoritismos, amistad, enemistad o intereses personales.
- Incumplir deliberadamente disposiciones legales, regulatorias o contractuales aplicables a los servicios financieros o administrativos.
- Incurrir en cualquier forma de acoso, violencia, abuso, trato degradante o discriminación por razones de género, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
- Consumir, distribuir, comercializar o poseer sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones institucionales o en actividades relacionadas con la Cooperativa.
- Alterar, ocultar o destruir información o documentación institucional con el propósito de encubrir irregularidades.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Artículo 12. - Compromiso con la sociedad: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre asume como principio fundamental que todas sus actuaciones deben contribuir al desarrollo económico y social sostenible, promoviendo la inclusión financiera responsable y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria.

En el ejercicio de sus actividades, la Cooperativa:

- Impulsará prácticas basadas en la equidad, el comercio justo y la responsabilidad social.
- Promoverá el acceso a servicios financieros transparentes y adecuados a las necesidades de sus socios y clientes.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 8 de 22

-  Fomentará la educación financiera y el desarrollo productivo de sus asociados.
-  Procurará que sus decisiones institucionales generen impacto positivo en la comunidad donde opera.

Artículo 13. - Compromiso con los Derechos de sus Integrantes: a Cooperativa garantiza el respeto irrestricto de los derechos de sus socios, representantes, miembros de los órganos de gobierno y control, gerente, colaboradores, clientes y proveedores, conforme a la Constitución, la normativa vigente y las disposiciones internas.

En particular, la Cooperativa se compromete a:

-  Garantizar igualdad de oportunidades y trato digno, sin discriminación de ninguna naturaleza.
-  Respetar la dignidad humana, la integridad física y moral de sus integrantes.
-  Proteger la información personal y financiera conforme a la normativa aplicable.
-  Promover un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de acoso o violencia.
-  Asegurar el ejercicio democrático de los derechos de participación de sus socios.

Artículo 14.- Trato Equitativo: Los Representantes, Directivos, Administradores y Colaboradores de la Cooperativa, deberán adoptar como principio fundamental, que el negocio financiero es, principalmente, un negocio de personas para personas y, por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, proveedores y competidores aun trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Los Representantes, Directivos, Administradores y Colaboradores de la Cooperativa, reconocen y garantizan los derechos de sus socios, clientes y grupos de interés, de conformidad a lo contemplado en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador de manera principal:

- a) Nadie podrá ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, casta, identidad étnica, cultural, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.
- b) La Cooperativa garantizará que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos.
- c) Coacmes adoptará todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la equidad y justicia en el trato dentro de todos los ámbitos.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 9 de 22

- d) Se generará las condiciones para que exista un trato igualitario y de absoluto respeto hacia todas las personas sin existir discriminación alguna por condición etaria, de salud, orientación sexual o religión.
- e) En ningún caso podrá existir discriminación por ideología, filiación o pensamiento político; sin embargo, se objetará cualquier acto de proselitismo político dentro de la institución o dentro de los horarios de trabajo.
- f) Asimismo, no se podrán utilizar para este fin, los recursos asignados por la institución para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- Disponibilidad y Cortesía: Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, deberán mantener una conducta de predisposición de servicio y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- Asesoramiento profesional: La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones solicitadas por los socios, clientes y público en general.

Artículo 17.- Diligencia, Eficacia y Responsabilidad: Los administradores y colaboradores ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y el público en general.

Compromiso de la entidad con los empleados.

SECCIÓN II

COMPROMISO CON LOS EMPLEADOS.

Artículo 18.- Igualdad de Trato y Prácticas Laborales Justas: En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente, se aplicará a los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Micro Empresarial Sucre, prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Artículo. 19.- Lealtad y Cordialidad: Los colaboradores de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para con los socios y clientes en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 10 de 22

que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.

Artículo 20.- Cooperación e Información Fidedigna: Los colaboradores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados de la Cooperativa.

Artículo 21.- Comunicación Interna: Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Artículo 22.- Forma de Impartir las Instrucciones: Las instrucciones verbales o escritas que impartan los administradores y jefes inmediatos a los colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

Artículo 23.- Intimidación y el Acoso Sexual: Se prohíbe el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevalidose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

- a) No se tolerará el acoso sexual, psicológico o la intimidación de ningún tipo. Estas acciones serán sancionadas de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;
- b) Ningún socio, representante, directivo, administrador, colaborador, cliente y proveedor de la Cooperativa, podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

SECCION III

COMPROMISO Y RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado se manejarán a través de los funcionarios autorizados por el Consejo de Administración y el Gerente y deberán estar

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 11 de 22

guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

Artículo 24.- Contactos oficiales y no oficiales: Los administradores y colaboradores autorizados de la Cooperativa podrán realizar contactos, oficiales o no, con representantes de instituciones y autoridades nacionales, en los cuales siempre se verá reflejada la posición oficial de la Cooperativa.

Artículo 25.- Declaraciones judiciales: El colaborador deberá informar únicamente a su jefe de Departamento o al Gerente cuando ha sido llamado a rendir declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos judiciales, relacionados con la Cooperativa.

Artículo 26.- Entidades del sector financiero popular y solidario: En todas las relaciones que mantengan los socios, representantes, directivos, administradores Y colaboradores de la Cooperativa, con otras Instituciones del Sector Financiero Popular y Solidario, deberán tener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

Artículo 27.- Proveedores: Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa jurídica vigente, así como el Estatuto Social, Reglamento Interno y el Reglamento de Adquisiciones de la Cooperativa y de Ingresos no Financieros, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios, clientes y de la Cooperativa.

- a) Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación, afirmación o sugerencia de los administradores o colaboradores de la Cooperativa para ejercer algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios; y,
- b) Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, los colaboradores de la Cooperativa deberán reportar inmediatamente al jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.

Artículo 28.- Actividades y Trabajos Externos no Remunerados: Los colaboradores de la Cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 12 de 22

obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses, excepto por la actividades docentes, que podrán ser remuneradas o no.

- a) Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa, salvo que exista aprobación expresa para ello; y,
- b) Las personas que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el reembolso de los gastos en que hayan incurrido, de conformidad con el Reglamento de Viáticos.

Artículo 29.- Actividades y Trabajos Externos Remunerados: Los Colaboradores de la Cooperativa para realizar actividades externas de cualquier índole que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, se requerirá la aprobación previa del Consejo de Administración o de Gerencia, según sea el caso. Esta autorización será dada, siempre que no interfiera con su horario de trabajo en la Cooperativa, o implique utilización de tiempo y recursos de la Cooperativa u ocasione un conflicto de intereses.

Artículo 30.- Negociación y Aceptación de Nuevos Empleos: Los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa y cuando acepten otros cargos de índole profesional tras el cese de sus funciones en la Cooperativa; en particular si se trata de puestos ofrecidos por una entidad financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

Artículo 31.- Contactos con los Medios de Comunicación: Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa; no podrán conceder entrevistas o facilitar información en asuntos relacionados con la Cooperativa, de manera extraoficial (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello por parte del Gerente o del Consejo de Administración, cuando corresponda.

Se prohíbe la difusión de rumores falsos que puedan afectar el buen nombre de los representantes, directivos, administradores, colaboradores y de la Cooperativa.

En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para los medios de comunicación, los colaboradores darán muestras de la máxima discreción respecto de

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 13 de 22

las cuestiones relacionadas con el sistema financiero popular y solidario o de la Cooperativa.

SECCION IV

COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GENERO, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION Y VIOLENCIA DE GENERO CONTRA MUJERES.

Artículo 32.- Igualdad de género: Motivar la igualdad de género e impulsar el reconocimiento de la importancia de la existencia de relaciones de genero en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre, así como también, generando la incorporación económica de las mujeres en los servicios financieros de la Economía Popular y Solidaria en el marco de oportunidades, teniendo como objetivos primordiales:

- a) Aumento las capacidades laborables.
- b) Impulsar el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en la Cooperativa.
- c) Fortalecer las funciones laborables y relaciones de género.
- d) Oportunidades de acceso a empleo y participación laboral.
- e) Acceso experiencias laborales y crecimiento profesional.

Artículo 33.- No Discriminación: Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ningún cliente, socio, usuario, directores y administradores, empleados, proveedores, autoridades y comunidad en general puede ser discriminado, ni sus derechos pueden ser menoscabados, es por eso que se prohíbe:

- a) Desvalorización de habilidades, aptitudes y estereotipos negativos.
- b) Limitación a la expresión cultural.
- c) Prohibición de vestimentas propias referentes a su etnia o identidad de genero

Artículo 34.- Violencia de genero contra las mujeres: La violencia de género es cualquier acción o conducta basada en su género que cause daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, la Cooperativa de ahorro y Crédito Microempresarial Sucre tiene como herramientas principales para la atención de la violencia de genero las siguientes:

- a) Preservar la confidencialidad.
- b) Atención y apoyo en casos de violencia de genero dentro de la Cooperativa.
- c) Brindar un buen trato, respetuoso y compresivo con la persona agredida.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 14 de 22

CAPITULO V

LINEAMIENTOS ÉTICOS

INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 35.- Información al Público: En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los colaboradores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

Artículo 36.- Custodia e Integridad de la Información: La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 37.- Confidencialidad: Los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores, de la Cooperativa, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo. Dicha obligación se extenderá incluso después de que haya terminado su relación con la Cooperativa, sin perjuicio de que se suscriba o no un convenio de confidencialidad para el efecto.

La Cooperativa exigirá al funcionario u empleado que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral, cuando se termine la relación de dependencia del funcionario o empleado con la institución.

El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad de la máxima autoridad del departamento o dependencia de la Cooperativa que corresponda, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre.

- a) **Confidencialidad de la información de los socios y clientes:** De conformidad con las normas de sigilo y reserva establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 15 de 22

fuelle interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de la Cooperativa;

- b) **Confidencialidad de la información interna:** Los Directivos, Administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa no podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa.
- c) **Confidencialidad de información de colaboradores:** La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.
- d) La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 38.- Generación de Documentos y Comunicaciones: Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

CAPITULO VI

CONFLICTO DE INTERESES, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 36.- Conflicto de interés: son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto y la integridad de sus acciones, con relación a la defensa de un interés determinado, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, de tipo económico o personal.

Una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

-  **Intereses privados y personales:** cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios miembros de la Cooperativa, sus familiares, círculo de amigos y/o conocidos.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 16 de 22

Artículo 37.- Principio de Tolerancia Cero: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Microempresarial Sucre adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción y soborno, comprometiéndose a prevenir, detectar, investigar y sancionar toda conducta que atente contra la integridad institucional.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para socios, representantes, miembros de los órganos de gobierno y control, gerente, colaboradores, proveedores y cualquier persona que actúe en nombre de la Cooperativa.

Artículo 38.- Conflicto de Interés

Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, económicos, familiares o de cualquier otra índole puedan influir, o parecer influir, en la objetividad e independencia de una decisión institucional.

Toda persona sujeta a este Código deberá:

- Declarar oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.
- Abstenerse de intervenir en el análisis, decisión o ejecución del proceso involucrado.
- Actuar siempre en defensa del interés institucional.

Artículo 39.- Actos de Corrupción

Se considerará acto de corrupción toda acción u omisión mediante la cual una persona, en el ejercicio de sus funciones o relación con la Cooperativa:

- Solicite, acepte, reciba u ofrezca beneficios indebidos, económicos o no económicos.
- Favorezca indebidamente a un tercero en procesos de contratación, crédito, inversiones o cualquier actividad institucional.
- Manipule información, documentos o procesos para obtener ventajas ilegítimas.
- Oculte irregularidades con el fin de obtener beneficio propio o de terceros.

Artículo 40.- Actos de Corrupción

Se entiende por soborno el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de dinero, regalos, favores, comisiones, invitaciones, beneficios o cualquier objeto de valor con el propósito de influir indebidamente en una decisión.

Queda estrictamente prohibido:

- Aceptar dinero en efectivo, transferencias, bienes de alto valor o beneficios que puedan comprometer la independencia de criterio.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 17 de 22

-  Ofrecer o entregar beneficios a funcionarios públicos o privados para influir en decisiones oficiales o comerciales.
-  Canalizar beneficios indebidos a familiares o terceros vinculados.
-  Realizar pagos de facilitación o contribuciones encubiertas.

Artículo 41.- Prevención y Controles

La Cooperativa implementará mecanismos para prevenir actos de corrupción y soborno, tales como:

-  Declaraciones periódicas de conflicto de interés.
-  Segregación de funciones en procesos críticos.
-  Controles en contratación y otorgamiento de créditos.
-  Registro y monitoreo de obsequios o invitaciones recibidas.
-  Capacitación periódica en ética y anticorrupción.

Artículo 42.- Régimen Sancionatorio

Los actos de corrupción y soborno serán considerados faltas muy graves y podrán dar lugar a:

-  Remoción del cargo.
-  Terminación de la relación contractual.
-  Exclusión del socio.
-  Acciones civiles o penales conforme a la ley.

CAPITULO VII

ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

La Cooperativa garantizará que la captación de recursos del público se realice bajo principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, buena fe y protección al socio y cliente.

Toda actividad de captación deberá ejecutarse conforme a la normativa vigente del sector financiero popular y solidario y a las disposiciones emitidas por el organismo de control.

Artículo 43.- Transparencia y Veracidad de la información: En la oferta de productos de ahorro, depósitos o inversiones, la Cooperativa se compromete a:

-  Proporcionar información clara, suficiente, veraz y oportuna sobre tasas de interés, costos, condiciones, riesgos y plazos.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 18 de 22

-  Evitar publicidad engañosa, ambigua o que pueda inducir a error.
-  Entregar contratos y documentos explicativos comprensibles para los socios y clientes.
-  Informar oportunamente cualquier modificación en las condiciones pactadas.

Artículo 44. - Practicas responsables:

Queda prohibido:

-  Ofrecer rendimientos irreales o no sustentados técnicamente.
-  Presionar o inducir a los socios o clientes a contratar productos financieros sin plena comprensión de sus condiciones.
-  Omitir información relevante que pueda afectar la decisión del socio o cliente.
-  Realizar captaciones fuera de los canales y procedimientos autorizados por la Cooperativa.

Artículo 45. - Protección del Ahorrista: La Cooperativa actuará con diligencia en la administración de los recursos captados, priorizando la solvencia, liquidez y sostenibilidad institucional, protegiendo los intereses económicos de los socios y clientes.

CAPITULO VIII

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

La prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos Es la responsabilidad de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, velar porque la Institución no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo. COACMES desarrollará e implementará políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, incluido el terrorismo. Para tal propósito impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones del personal desde el inicio de su relación contractual y establecerá procesos de selección, contratación y monitoreo transaccional de sus Colaboradores. Los administradores y colaboradores deberán anteponer el cumplimiento de las normas

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 19 de 22

de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de otros Delitos incluido el Terrorismo al logro de sus metas comerciales.

Artículo 46.- Cumplimiento de Normativas: Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, deben cumplir con lo previsto en la LEY ORGANICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, su Reglamento, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de “Debida diligencia” que enmarca las políticas: “Conozca a su cliente”, “Conozca a su empleado”, “Conozca su mercado” y “Conozca a su Proveedor”. Siendo de fundamental importancia el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, la selección, elección y contratación de los proveedores deberá realizarse de manera objetiva con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos: reputacional, operativo, legal y de contagio.

Artículo 47.- Reserva y Confidencialidad: Los representantes, directivos, administradores y colaboradores y auditores tanto internos como externos de la Cooperativa dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto, toda la información sobre las mismas guardarán absoluta reserva.

Quien conozca o llegue a conocer de actividades ilícitas realizadas por algún colaborador, proveedor, socio o cliente de COACMES, tendrá la obligación inmediata de poner el hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 20 de 22

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

Artículo 48.- Del Reporte de Actividades Inusuales no Justificadas: Los administradores y colaboradores de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 49.- Del Informe del Oficial de Cumplimiento: De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentada, y presentará un informe detallado de aquellas, proponiendo sus recomendaciones, a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

CAPITULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50.- Infracciones: Constituyen infracciones al presente Código toda acción u omisión que implique el incumplimiento de los principios, deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en este instrumento.

Las infracciones se clasifican en:

a) Infracciones Leves

Aquellas que no causen daño significativo a la Cooperativa ni afecten gravemente su reputación o patrimonio, tales como:

- Incumplimientos formales u ocasionales.
- Retrasos injustificados en obligaciones internas.
- Falta de diligencia sin daño económico relevante.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 21 de 22

b) Infracciones Graves

Aquellas que afecten el normal funcionamiento institucional o generen riesgo reputacional, tales como:

- No declarar conflictos de interés.
- Uso inadecuado de bienes institucionales.
- Incumplimiento de normas internas relevantes.
- Revelación imprudente de información no pública.

c) infracciones Muy Graves

Aquellas que comprometan la integridad, solvencia o reputación de la Cooperativa, tales como:

- Actos de corrupción o soborno.
- Uso indebido de información confidencial en beneficio propio o de terceros.
- Fraude o apropiación indebida de recursos.
- Ocultamiento deliberado de irregularidades.
- Represalias contra denunciantes.

d) Sanciones

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción y en concordancia con la normativa interna y laboral vigente.

1. Para socios:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de derechos.
- Exclusión, en casos de infracción muy grave.

2. Para representantes y vocales:

- Amonestación formal.
- Suspensión temporal.
- Remoción del cargo en caso de falta grave o muy grave.

3. Para gerente y administradores:

- Amonestación formal.

	CODIGO DE ETICA	VERSIÓN: 002 FEBRERO 2026
CÓDIGO: RBG-002	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MICROEMPRESARIAL SUCRE	Página 22 de 22

- Terminación del mandato.
- Acciones civiles o penales si correspondiere.

4. Para colaboradores:

- Llamado de atención.
- Suspensión.
- Terminación de la relación laboral conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que establezca la ley.

El presente Código de Ética y de Comportamiento fue conocido, discutido por el Consejo de Administración de la Cooperativa, el día 21 de febrero del 2026, según consta en Acta N° 369.



Ing. Cesar Rivadeneira Intriaño
PRESIDENTE



Erika Fernanda Solórzano Delgado
GERENTE